	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código:
Elaborado por:	Estefani Almeyda	Coordinadora de Transferencia Tecnológica	17.02.2019	INV – RG003
Revisado por:	Emilio Castañeda	Director de Investigación-Lima	18.02.2019	Versión: 02
Aprobado por:	Graciela Risco	Rectora	18.02.2019	




UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**Aprobado por Resolución Rectoral N° 048-2019/R-UTP
del 18 de febrero de 2019**

ÍNDICE

Capítulo I: Contenido y alcance.....	3
Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica	5
Capítulo III: Funciones y atribuciones	8
Capítulo IV: De las actividades de I+D+i	10
Capítulo V: De los grupos de investigación	11
Capítulo VI: Régimen laboral y económico	12
Anexo 1. Directiva de asignación de horas docentes dedicadas a la investigación.....	13

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Investigación

Capítulo I: Contenido y alcance

Artículo 1: El presente documento contiene el Reglamento de Organización y Funciones (indistintamente, el ROF o el Reglamento) y la descripción de las funciones de la actividad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante I+D+i, de la Universidad Tecnológica del Perú y sirve como instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en estas áreas.

Las actividades de I+D+i constituyen una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza mediante planes, programas e iniciativas, las cuales están orientadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Las actividades de I+D+i responden a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico de acuerdo al avance de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2: El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todos las sedes y filiales de la UTP.


Artículo 3: La UTP toma como referencia los conceptos del Reglamento del Docente de la UTP y del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, Resolución de Presidencia N° 198-2017-Concytec-P.

3.1. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en:

- a. Investigación aplicada: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- b. Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

3.2. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

3.3. Actividades de innovación: todas las tareas necesarias para llevar un proceso, sistema, producto o servicio al mercado, así como la gestión de propiedad intelectual. Incluye actividades de Transferencia Tecnológica.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

3.4. Proyecto de investigación: Es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en la materia.

3.5. En un proyecto de investigación, puede el investigador participar como lo siguiente:

- a. Investigador principal: Es la persona con el nivel de autoridad y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación, ya sea interno o externo, con revisión de pares.
- b. Co-investigador: Es una persona que colabora de manera sustancial y mensurable con el Investigador Principal en la ejecución del proyecto.
- c. Investigador postdoctorante: Es una persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
- d. Investigador tesista de pregrado y posgrado: Es el candidato a un grado posgrado o título profesional que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de grado o título.

3.6. Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología, Regina: Es el registro de personas naturales, que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica o desarrollo tecnológico.

3.7. La clasificación de los docentes según sus actividades de investigación y de acuerdo con el Reglamento del Docente es la siguiente:

- a. Docente investigador: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y está sujeto a régimen especial que la Universidad determine.
- b. Docente que realiza investigación: El docente que realiza investigación es quien tiene a su cargo proyectos de investigación de la Universidad, asesoría de tesis, generación de producción científica y demás necesidades relativas a la investigación y producción científica y tecnológica de la Universidad, los cuales deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Concytec.

Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica

Artículo 4: La actividad de I+D+i en la UTP posee tres niveles jerárquicos y funcionales: un nivel de dirección, un nivel de gestión y un nivel de actuación, como se muestra en la Figura 1: Nivel Jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.

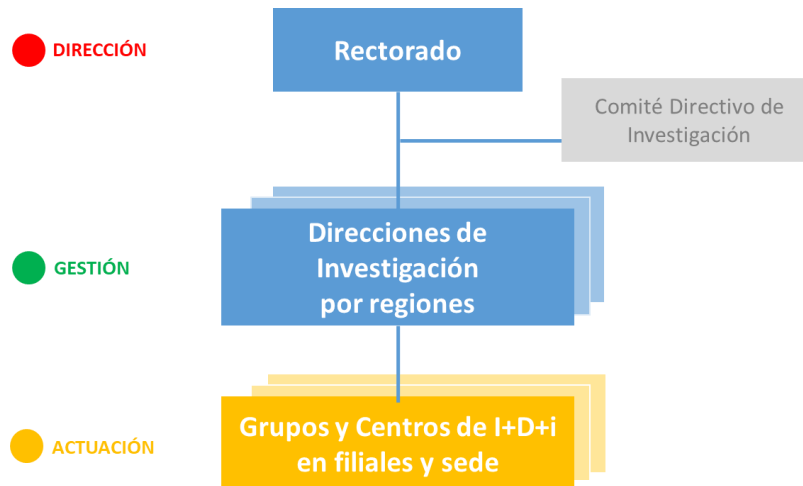


Figura 1. Nivel Jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.


Artículo 5: Estructura orgánica

- a. Órgano de dirección: Rectorado y Comité Directivo de Investigación.
- b. Órganos de gestión: Dirección de Investigación por región (región Lima, región norte y región sur).
- c. Órganos de actuación: Centros de I+D+i en sede y filiales; y
- d. Órganos de apoyo: Comité de Ética en Investigación y la Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación, ambos adscritos a la Dirección de Investigación de Lima.

Artículo 6: El nivel de dirección está compuesto por el Rector, quien es la autoridad de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de las actividades de I+D+i y por el Comité Directivo de Investigación UTP, que es un órgano consultivo y de apoyo al Rector en el que se definen y aprueban las políticas, se fijan las metas y se evalúa el desarrollo de la actividad de I+D+i de la UTP.

El Comité Directivo de Investigación está integrado por el Rector, quien lo preside; la Secretaria General de la UTP, quien actúa como Secretaria del mismo. Además, son miembros de este Comité; el Vice-rector Académico; el Gerente General; el Director General y los Directores de Investigación por regiones.

El Comité Directivo de Investigación se reúne de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cada vez que el Rector los convoque.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

Artículo 7: El nivel de gestión está compuesto por los miembros de las Direcciones de Investigación por regiones, así como también los Directores de Gestión Académica (DGA) de los locales o campus en esa región.

Artículo 8: El nivel de actuación comprende las actividades de I+D+i realizada por los grupos de investigación en los campus de la Sede y filiales¹.

8.1. Cada campus, progresivamente, contará con un Centro de I+D+i, el cual está conformado por los grupos de investigación de dicho campus, que desarrollan proyectos de acuerdo a las líneas de investigación de la UTP. La coordinación del Centro estará a cargo de uno de los miembros de los grupos de que lo integran.

8.2. El Coordinador del Centro de I+D+i del campus gestiona las actividades de I+D+i y reporta al Director de Investigación de la región y al Director de Gestión Académica (DGA) del campus.

8.3. En los casos que no exista el Coordinador del Centro de I+D+i del campus, la gestión de las actividades de I+D+i son responsabilidad del DGA.

Artículo 9. Dirección de Investigación por regiones

Cada región, cuenta con un Director de Investigación, quien se subordina directamente al Rector y es el máximo responsable de ejecutar las políticas y directrices establecidas. Tiene como objetivo promover, controlar y supervisar la ejecución de los planes y programas de I+D+i en todos los campus de su región de acuerdo a los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que le sean asignados por la UTP o por fuentes externas.

Artículo 10: Niveles de responsabilidad funcional y jerárquica por regiones

10.1. El Director de Investigación en la Región, depende funcional y jerárquicamente del Rector.

10.2. El Coordinador de Centro de I+D+i de un campus depende jerárquicamente del Director de Investigación de la Región y funcionalmente del Director de Gestión Académica del campus.

Artículo 11. Dirección de Investigación de Lima

11.1. La Dirección de Investigación de Lima tiene la siguiente estructura:

¹ La Universidad cuenta con locales en su sede y filiales que podrán ser denominados “Campus”

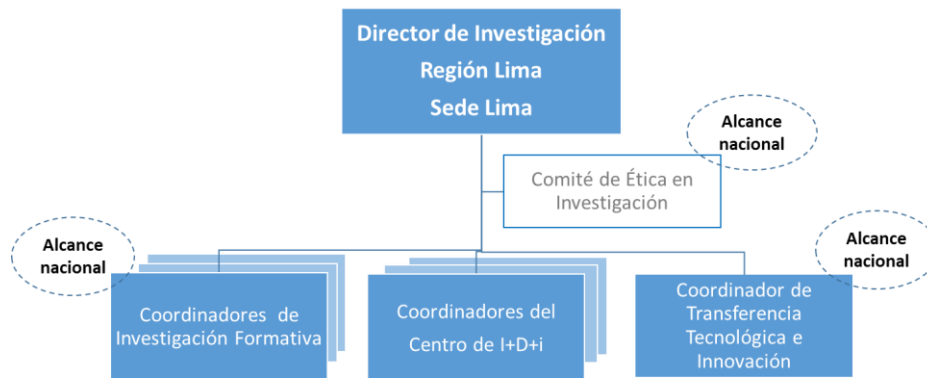



Figura 2. Organigrama Estructural de la Dirección de Investigación en Lima.

- 11.2. El Comité de Ética en Investigación en la Región de Lima es de alcance nacional y tiene a su cargo el desempeño de las funciones previstas en el “Código de Ética del Investigador” y en el Reglamento de Comité de Ética en Investigación. Depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación en Lima.
- 11.3. La Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación es de alcance nacional y tiene a su cargo organizar y promover la transferencia tecnológica de la Universidad hacia la empresa, el estado y la sociedad; depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación en Lima.
- 11.4. La Coordinación de Investigación Formativa, puede ser de alcance nacional, tiene a su cargo organizar y promueve la articulación de la investigación con el currículo; depende jerárquicamente del Director de Investigación de la región Lima y funcionalmente del Director de Gestión Académica del campus.
- 11.5. Los Coordinadores de los Centros de I+D+i de los campus organizan y promueven las actividades de I+D+i de los grupos de investigación aprobados en el campus; depende jerárquicamente del Director de Investigación de la región y funcionalmente del Director de Gestión Académica del campus.

Artículo 12. Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación

- 12.1. Para ser Director de Investigación de una región, se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de doctor, inscrito en la Sunedu y, de preferencia, con reconocimiento de investigador Concytec, con registro en Dina y Regina.
 - Experiencia en investigación aplicada.
 - Publicaciones en revistas indizadas.
 - Experiencia en Gestión de la Investigación.
 - Contactos en la comunidad científica nacional e internacional; y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, capacidad probada en vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos propuestos.
- 12.2. En el caso en que la persona que se encuentre al frente de la Dirección de Investigación en una región no cumpla estos requisitos, es considerado Coordinador de Investigación en la región.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

- 12.3. Para ser Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de maestro en ciencias, ingeniería, gestión de la ciencia y la tecnología, o equivalentes, debidamente inscrito en la Sunedu.
 - Experiencia en investigación.
 - Experiencia en gestión de la investigación, innovación o transferencia tecnológica.
 - Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales en el país (Sunedu, Concytec, etc.); y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.
- 12.4. Para ser Coordinador de Investigación Formativa, se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de maestro en ciencias, ingeniería, gestión de la ciencia y tecnología, o equivalentes, debidamente inscrito en la Sunedu.
 - Experiencia académica en programas de pregrado o en investigación.
 - Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales del país (Sunedu, Concytec, etc.); y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.
- 12.5. Para ser Coordinador del Centro de I+D+i de un campus se requiere los mismos requisitos que para ser Coordinador de Investigación Formativa.


Capítulo III: Funciones y atribuciones

Artículo 13: Las funciones del Comité Directivo de Investigación son las siguientes:

- a. Aprobar los indicadores de gestión de la Universidad para la actividad de I+D+i de cada año, determinar su desagregación por regiones, y establecer los mecanismos de incentivos para los docentes y docentes investigadores en la actividad de I+D+i.
- b. Aprobar el presupuesto anual de la UTP para la actividad de I+D+i y su desagregación por regiones.
- c. Evaluar anualmente la actividad de las Direcciones de Investigación de cada región y los campus en la sede o filiales, y establece indicadores específicos en función de ello.
- d. Establecer las políticas y estrategias para el desarrollo de la actividad de I+D+i en la Universidad; y
- e. Aprobar las áreas de resultados claves, la creación o desactivación de los centros de Investigación, así como los ajustes estructurales y de funcionamiento que deben implementarse en la actividad de I+D+i de las diferentes regiones y locales o campus.

Artículo 14: Las funciones y atribuciones del Director de Investigación de una región son las siguientes:

- a. Implementar las políticas de investigación de la Universidad en su región.
- b. Promover, supervisar, orientar, coordinar y organizar los programas, proyectos y actividades de I+D+i de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

- c. Supervisar y orientar el desarrollo de los cursos de investigación formativa de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.
- d. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades de I+D+i.
- e. Gestionar el sistema de información, estadísticas y documentación, necesarios para el desarrollo y la verificación de las actividades de I+D+i.
- f. Formular el plan de trabajo de la Dirección de Investigación en esa región a partir de las directivas recibidas del Rector y el Comité Directivo de actividad de I+D+i en la Universidad.
- g. Coordinar su actividad con el Comité de Ética y es responsable del cumplimiento del Código de Ética del Investigador en su región.
- h. Representar al Rector, cuando se le indique, en los asuntos de su competencia; y
- i. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.


Artículo 15: El Comité de Ética en Investigación de la Universidad es una instancia institucional interdisciplinaria que tiene alcance nacional.

Son funciones y atribuciones del Comité de Ética supervisar y certificar que las investigaciones desarrolladas en la Universidad protejan los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar y la propiedad intelectual de las personas que participan o van a participar de un proyecto de investigación; además, que cuiden el medio ambiente y la cultura nacional. Sus funciones están establecidas en el Reglamento del Comité de Ética; y

El Comité de Ética en Investigación está compuesto por personas de prestigio intachable, con experiencia en la investigación, que pueden ser miembros de cualquier facultad, campus, centros de investigación o externos a la Universidad.

Artículo 16: Son funciones y atribuciones del Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación las siguientes:

- a. Organizar y promover la transferencia tecnológica de la Universidad hacia la empresa, el estado y la sociedad.
- b. Disponer, promover y gestionar fondos para proyectos de desarrollo tecnológico que traten problemas de interés, tanto para la ingeniería como para los sectores sociales y productivos en la región, el país y en el extranjero.
- c. Impulsar y gestionar la participación de los docentes investigadores e investigadores de la Universidad en programas de transferencia tecnológica e innovación, tanto en el ámbito local como en el internacional, que tengan como objetivo la creación de empresas de base tecnológica o el desarrollo de productos y servicios comercializables.
- d. Gestionar la protección de la propiedad intelectual de los productos potencialmente comercializables.
- e. Promover y gestionar la incubadora de empresas de base tecnológica de la Universidad.
- f. Promover servicios de consultoría, o de otra naturaleza, de la Universidad a empresas o al Estado; y
- g. Las demás funciones que el Director de investigación de la región le asigne.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

Artículo 17. El Coordinador de Investigación Formativa tiene como principal función la articulación de la investigación con el currículo. Además, tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, controlar y supervisar la elaboración de las fichas de tareas de investigación que sirven como base de las investigaciones para el desarrollo de trabajos conducentes a la obtención de grados y títulos.
- b. Capacitar a los potenciales asesores de los cursos de investigación en función de las exigencias de los acuerdos adoptados para su implementación en la Universidad.
- c. Controlar y supervisar el proceso académico de los cursos de investigación, hasta la disposición de las evidencias auditables en el Repositorio Institucional de la Universidad.
- d. Promover, controlar y supervisar la escritura y envío de los artículos a revistas indizadas en Scielo, Scopus o World of Science que elaboran los alumnos y docentes.
- e. Promover y ejecutar iniciativas para fortalecer las relaciones entre las empresas, instituciones, sociedad en general, y organismos e instituciones internacionales con la actividad de I+D+i; y
- f. Promover, organizar y supervisar los eventos científicos de la actividad de I+D+i que se desarrollan en la Universidad.


Artículo 18. Son funciones del Coordinador del Centro de I+D+i del campus las siguientes:

- a. Promover, controlar y supervisar las actividades de I+D+i del centro y atender las necesidades y los requerimientos de los grupos de investigación.
- b. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades relacionadas al centro.
- c. Formular el programa de trabajo del centro como parte del plan de investigación.
- d. Gestionar el cumplimiento, en cantidad y calidad, de todos los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i de su centro.
- e. Gestionar el sistema de información, estadística y documentación necesarias para el desarrollo las actividades de I+D+i.
- f. Apoyar la articulación de la investigación con la docencia de las unidades académicas del local o campus, y procurar la participación sistemática de los estudiantes en los grupos de investigación.
- g. Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas indizadas en Scielo, Scopus, World of Science y libros.
- h. Representar al Director de Investigación en asuntos de su competencia; y
- i. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Capítulo IV: De los Centros y las actividades de I+D+i

Artículo 19: Los Centros de I+D+i son unidades de investigación mediante las cuales la universidad busca potenciar su desarrollo en beneficio de la sociedad. Las actividades de I+D+i se realizan en los Centros de I+D+i de los campus mediante una estructura de grupos de investigación que desarrollan sus actividades mediante proyectos.

Artículo 20: Las actividades de investigación más comunes y generalizadas son las siguientes:

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

- Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico,
- Proyectos de transferencia tecnológica e innovación,
- Promoción y desarrollo de eventos científicos,
- Publicaciones,
- Desarrollo de trabajos de investigación de pregrado y de postgrado para la obtención del grado respectivo,
- Desarrollo de investigaciones de pregrado y postgrado, incluyendo tesis a diferentes niveles (titulación, maestrías y doctorados),
- Otras actividades y productos de investigación promovidos por la Dirección de investigación de la región.

Artículo 21. Toda la actividad de I+D+i de la Universidad se controla y evalúa por indicadores claves de gestión, siendo el Coordinador del Centro de I+D+i del campus el responsable.

Capítulo V: De los grupos de investigación

Artículo 22. La unidad básica de investigación en la universidad es el grupo de investigación, el cual realiza su actividad de I+D+i mediante la ejecución de proyectos, aprobados previamente por la Dirección de Investigación correspondiente, u otra actividad vinculada a la generación de nuevo conocimiento y producción científica de la Universidad. Los grupos de investigación pueden conformar redes de investigación locales, nacionales e internacionales.


Artículo 23. Los grupos de investigación están conformados por docentes y/o estudiantes, quienes desarrollan las actividades de I+D+i en la UTP y son los encargados de alcanzar los resultados y logros para su introducción en la práctica social, la publicación de artículos en revistas indizadas y todos los demás procesos y productos de la actividad de I+D+i.

Artículo 24: Los grupos de investigación pueden estar conformados por las siguientes personas:

- Docentes de la UTP
- Investigador postdoctoral
- Personal técnico y administrativo de la UTP
- Tesistas de pregrado y posgrado
- Egresados
- Estudiantes
- Investigadores y estudiantes visitantes de otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 25: Una red académica de investigación es una modalidad de asociación que articula el trabajo colectivo de investigadores de diferentes instituciones. Una red puede tener carácter institucional, nacional o internacional.

Artículo 26: Un docente o investigador solo puede ser el investigador principal de un grupo de investigación, aunque puede ser miembro, participar y colaborar con otros grupos,

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación	Código: INV-RG003
		Versión: 02

conformando con ello redes de investigación colaborativas de carácter disciplinar o multidisciplinar.

Artículo 27: La enseñanza y la investigación son inherentes a la labor del docente de la UTP. La dedicación horaria de los docentes a cada una de estas tareas se asigna de acuerdo con la Directiva que se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 28: El investigador principal o líder de un grupo de investigación debe ser un docente vinculado a la Universidad, con dedicación preferiblemente a tiempo completo, que esté registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Concytec y que tenga reconocida trayectoria en su área de especialización. El investigador principal de cada grupo de investigación puede ser designado por consenso o por elección de la mayoría de los integrantes del grupo de investigación, según sea el caso.

Artículos 29: Los grupos de investigación se constituyen en torno a un objeto de estudio común, comparten objetivos, metas, estrategias, y acciones académicas que permiten su desarrollo y consolidación, conforme a estándares académicos de calidad nacional e internacional.

Artículo 30: Los grupos estudiantiles de investigación, llamados también Semilleros de Investigación, se constituyen por iniciativa de los estudiantes, con un número mínimo de tres miembros, y con el respaldo de un docente asesor. Deben contar con la aprobación del Coordinador Académico de la carrera correspondiente.

Artículo 31: Los grupos de investigación solicitan su registro a la Dirección de Investigación correspondiente, informando sobre su composición, con un número mínimo de tres miembros, y la acompañan de un proyecto de investigación a desarrollar. La Dirección de Investigación evalúa la solicitud y puede o no aprobar la conformación del grupo de investigación.

Artículo 32: Los grupos de investigación deben emitir un informe periódico de sus resultados, según el cronograma establecido.

Artículo 33: La Dirección de Investigación correspondiente realiza periódicamente una evaluación del funcionamiento y de los logros de cada grupo de investigación; emite un informe de desempeño y hace recomendaciones.

Capítulo VI: Régimen laboral y económico

Artículo 34: El personal de la Dirección de Investigación de cada región se encuentra comprendido dentro de las normas legales y procedimentales establecidas en la UTP para estos fines.

Anexo 1. Directiva de asignación de horas docentes dedicadas a la investigación

Tipo de docente	Sin investigación	Con investigación	
	Dictado semanal	Dictado semanal	Horas de Investigación*
PTC dictante	30 horas lectivas	Mínimo 16 horas lectivas	Máximo 14 horas lectivas
PTC coordinador académico	12 horas lectivas	Mínimo 8 horas lectivas	Máximo 4 horas lectivas
Decanos y directores	1 sección	1 sección	A discreción, sin incumplir sus responsabilidades
PTP	≤27 horas lectivas	27-X horas lectivas	X horas lectivas

*Consideraciones a tener en cuenta para acceder a la asignación de **horas de investigación**:

- El docente debe formar parte de un grupo de investigación aprobado.
- El proyecto de investigación debe tener el V°B° del Coordinador del Centro de I+D+i al que pertenece y la aprobación de la Dirección de Investigación correspondiente.
- Si el proyecto tiene financiamiento interno de la UTP, las horas de investigación se valorizan y se pagan contra entregables según cronograma de proyecto; o las horas de investigación se asignan previamente como parte de su dedicación horaria.
- Si el proyecto tiene financiamiento externo, el investigador puede incluir en el presupuesto del proyecto de investigación un complemento salarial a su remuneración de la UTP.

- **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Ítem	Detalle	Responsable del cambio
INV – DO004 01 - 2018	Artículo 8	- Cada campus, progresivamente, contará con un Centro de I+D+i.	Emilio Castañeda
	Artículo 11	- Sobre la Dirección de Investigación de Lima.	
	Artículo 12	- Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación.	
	Artículo 14	- Funciones y atribuciones del Director de Investigación	
	Artículo 19	- Se definen los Centros Investigación Desarrollo e Innovación	
	Artículo 22	- Se definen los Grupos de Investigación	
	Anexo 1	- Se agrega una consideración para acceder a la asignación de horas de investigación	